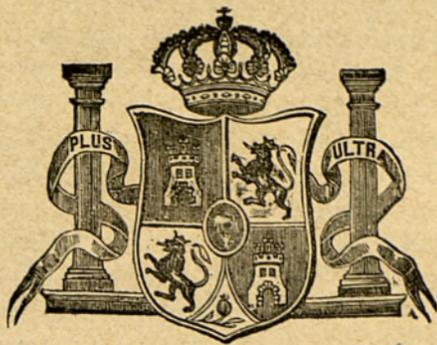


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 175.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Alcalde de Cabezón de la Sierra, en dicho pueblo se hallan depositadas dos vacas de la señas siguientes:

Una negra, como de unos 9 á 10 años, cuerninegra y abierta de astas, zarcillo en la oreja izquierda y orca en la derecha, tiene tambien dos letras hechas á fuego en la nalga derecha que al parecer son C. O., con cencerro y collar con hebilla redonda de puente; y la otra es negra, un poco lomirroja, como de 4 años, recogida de asta, sin cencerro y en la nalga derecha tiene las letras R. y S., dos muescas en la oreja derecha y ramal por delante de la izquierda. Las dos son brabas y se hallaban reunidas con otras cinco que no se han podido recojer.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño ó dueños, quiénes podrán pasar á recojerlas en el término de 40 dias desde la publicacion de este anuncio, previo el pago de los daños y gastos que hayan ocasionado.

Burgos 22 de Junio de 1896.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 29 de Abril de 1896.

(Continuacion.)

Visto el proyecto formado por el Director de carreteras provinciales para la construccion de un puente de madera con apoyos de piedra sobre el rio Trueba, en el pueblo de Santurce, Aldeas de Medina, cuyo presupuesto de contrato asciende á la cantidad de 10384 pesetas 76 céntimos, y considerando que la obra de que se trata es municipal y que por tanto al Ayuntamiento de las Aldeas de Medina es á quien incumbe resolver lo procedente respecto de la ejecucion de la misma, y la aprobacion del proyecto al Sr. Gobernador civil de la provincia, previos los trámites que determina el art. 95 del reglamento de Obras públicas de 6 de Julio de 1877; y se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, que se remita el proyecto mencionado al Ayuntamiento á los efectos que quedan indicados.

En el expediente instruido á virtud de instancia de Esteban Gutierrez Gomez, vecino de Soto de Rucaudio, distrito municipal de Valle de Valderradible, en solicitud de que se instruya heredero de los bienes que ha dejado á su fallecimiento Maximiana Peña Lopez, natural de Lomas de Villamediana, á un hijo gemelo que está ingresado en el Hospicio provincial, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion en el que haciéndose cargo del oficio del Señor Diputado Inspector de dicho Establecimiento, fechado en 19 de Marzo

último, referente á las gestiones que ha practicado con dicho fin, se proponía que la Diputacion acordase quedar enterada y rogar á dicho Sr. Diputado Inspector que procure enterarse como lo viene haciendo hasta aquí de la tramitacion que siga el expediente de su razon; y se acordó aprobar dicho dictámen.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia fechado en 17 del actual, en que participa haber detenido al jóven procedente del Hospicio provincial Miguel Santos Santa Maria, que se habia fugado del domicilio de D. Atanasio Villalmanzo, vecino de Villamayor de los Montes, y que habiendo manifestado dicho jóven no querer volver á la casa del D. Atanasio por los malos tratamientos de que ha venido siendo objeto habia acordado su ingreso interino en dicha asilo benéfico hasta que la Corporacion resolviese lo que tuviera por conveniente, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, que pase el expediente al Sr. Diputado Inspector del referido establecimiento á fin de que informe acerca de la edad y antecedentes del acogido Miguel, así como acerca de si procede ó no que continúe como acogido en el mismo.

En el expediente instruido á virtud de instancia de numerosos vecinos de Dobro, Ahedo, Tudanca, Villalta, Porquera del Butron, Quintanilla Colinas, Escobados de Abajo, Escobados de Arriba, Tuvilleja y Huésped, solicitando segregarse de la Merindad de Valdivielso para formar municipio indepen-

diente al que pretenden que se agregue el de Pesadas de Busgos numerosos vecinos del mismo, y varios de Cubillo del Butron pretenden asimismo segregarse de Pesquera de Ebro y Villaescusa del Butron respectivamente para formar municipio con aquellos pueblos, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, que se manifieste al Ayuntamiento de Valdivielso y vecinos que suscriben la instancia mencionada, cumplan en el mas breve plazo con lo dispuesto en la Real orden de 16 de Febrero de 1875, remitiendo cuantos datos se hacen necesarios para que este expediente se complete y pueda la Diputacion resolver lo que proceda en justicia y que por el negociado se facilite á los interesados una nota de los requisitos ó documentos que se hacen precisos para resolver sobre el fondo del expediente.

En el expediente sobre construccion del trozo tercero de la seccion primera de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á la Pinza, Vista la copia certificada del acta de sesion celebrada en 19 de Febrero último por la Junta municipal de Mansilla de la cual resulta haber acordado la misma satisfacer á la provincia las 3551 pesetas 17 céntimos que á dicho pueblo le han correspondido en virtud de la liquidacion formada por la Direccion de carreteras, y que dicha cantidad será ingresada en las Cajas provinciales en 15 plazos consecutivos, consignando al efecto en cada un año en su presupuesto municipal la cantidad de 236 pesetas 75 céntimos, que es la parte correspondiente á cada una de las quince anualidades ó plazos, y

teniendo en cuenta las razones que se expresan en el documento remitido por el Alcalde de Mansilla de que la escasez de recursos y la situación aflictiva en que se encuentra aquel pueblo no le permiten hacer el ingreso de las 3551 pesetas 17 céntimos en un solo plazo; se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, acceder á lo solicitado, ordenando al Ayuntamiento de Mansilla consigne desde luego la cantidad correspondiente en el presupuesto que ha de formar para el ejercicio próximo de 1896 á 97 en que deberá satisfacer el primero de los quince plazos mencionados.

Se acordó aprobar en revisión de conformidad con lo propuesto por las Comisiones de Fomento y de Gobernación, varias resoluciones adoptadas por la provincial en diferentes expedientes.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las nueve de la noche.

Burgos 29 de Abril de 1896.—El Presidente, Manuel Chico.—Los Diputados Secretarios, Gregorio Marron.—Julio Diez-Montero.

Extracto del acta de su sesión del día 7 de Mayo de 1896.

Abierta á las seis y media de la tarde bajo la presidencia del Señor D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Conde de Berberana, Morena, Diez-Montero, Cecilia, Alfaro, Marron, Casado, Ortega, Gutierrez Ballesteros, de Santiago y Arroyo, habiendo escusado su asistencia los Sres. Fernandez Cavada, Gutierrez D. Gregorio, de Miguel, Arranz, Revilla, Muñoz, Gamero, Ortiz, Arnaiz Fernandez Villarán y Diez, este último por enfermo y los demás por ausencia con motivo de asuntos urgentes de familia, dióse lectura del acta de la anterior del día 29 de Abril último y quedó aprobada.

Dióse así bien lectura del acta negativa de sesión correspondiente al día de ayer, y la Diputación quedó enterada.

Dióse cuenta de un oficio de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, dirigido al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en que se expresa que si bien debe cesar en virtud de la sentencia dictada por el Tribunal contencioso-administrativo del Consejo de Estado la retención acordada por dicha Delegación en 9 de Enero de 1892 de las 33 acciones del Banco de España pertenecientes á la extinguida Junta de Comercio de esta ciudad, esto no significa que deba entregarse á la Diputación provincial, sino permanecer en el Banco hasta que se resuelva el pleito que la Administración del Estado entable para que se declare á este dueño de dichos valores; y

se acordó que pasara con sus antecedentes á la Comisión de Hacienda.

Dióse cuenta de otra comunicación del Sr. Gobernador, trasladando el oficio que ha recibido del Sr. Delegado de Hacienda con fecha 2 del actual, en que á su vez se transcribe la orden de la Dirección general de propiedades y derechos del Estado en que se inserta la parte dispositiva de la mencionada sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de 30 de Enero de este año y se dispone por la expresada Dirección que en cumplimiento del citado fallo cese la retención de las 33 acciones del Banco de España pertenecientes á la extinguida Junta de Comercio de esta ciudad acordada por la Delegación en 9 de Enero de 1892, y que se restablezca el estado posesorio en que se hallaban constituidos dichos valores antes de haberse dictado la repetida providencia de retención; y la Diputación acordó que pase así bien con los antecedentes á la Comisión de Hacienda para que informe con toda urgencia.

La Diputación quedó enterada de la Real orden del Ministerio de Fomento en que se dispone que autorizada la Diputación de Burgos para el establecimiento de una escuela normal de maestras en esta Capital bajo la base de que había de subvencionarla con 4000 pesetas anuales y 5000 el Ayuntamiento de esta Capital, ingresen ambas Corporaciones dichas cantidades en el Tesoro público en la forma establecida por las leyes.

Así bien quedó enterada la Diputación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación en que se dan las gracias por el acuerdo de la Comisión provincial de Burgos en que dicha Corporación ofreció en su nombre y en el de la Diputación su incondicional concurso al Gobierno para el caso de Guerra con los Estados Unidos.

Dióse lectura de una proposición suscrita por el Sr. de Santiago pidiendo que se manden hacer dos trajes para maceros y dos mazas de estilo clásico del siglo XV que ostenten las armas de esta provincia en los actos oficiales; y el Señor Presidente manifestó que se pondría á la orden del día de la sesión siguiente.

Dióse cuenta del expediente instruido á instancia de D. Eladio Escudero Romero, vecino de esta ciudad, en el que solicita se le abone la cantidad de 5.635'62 pesetas á que asciende el importe de varios géneros suministrados al Hospicio provincial con intereses de 5 por 100 en concepto de demora y que se le devuelva el depósito; y la Diputación acuerda que se dé por ultimado este expediente.

En expediente instruido por el Ayuntamiento de Arandilla en el que solicita se le conceda subven-

ción de los fondos provinciales para poder terminar las obras de construcción de un puente de piedra sobre el río titulado Arandilla en aquella jurisdicción: la Diputación acuerda que se diga al Ayuntamiento referido que es de necesidad que remita el proyecto formado por persona facultativa y aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, como lo dispone el art. 95 del reglamento de Obras públicas de 6 de Julio de 1877.

Dada cuenta del informe evacuado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, referente á la liquidación general de las obras de construcción de la Alcantarilla sobre el arroyo Cucho en el trozo 3.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón á las Ventas de Armentia, ejecutadas por el contratista D. Domingo Diaz Susaeta, vecino de Añastro, importante la cantidad de 2.124'63 pesetas: la Diputación acuerda aprobar la liquidación expresada, como lo propone en su informe el Ingeniero Jefe de Obras públicas.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Marzo último por los empleados de la Dirección de carreteras provinciales en salidas á visitar obras en conservación.

Examinada el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca durante el año económico de 1895 á 96, de que es contratista D. Alejo Castilla Ruiz, vecino de Monasterio de Rodilla: la Diputación acuerda aprobar la recepción expresada así como la liquidación general.

Habiendo manifestado el Director de carreteras provinciales que el día 30 de Abril último terminó el año de garantía durante el cual ha estado á cargo del contratista D. Ricardo Olalla Gonzalez la conservación de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, sección de Burgos á Arcos, se acordó que se proceda á la recepción de mencionadas obras, nombrándose para que asista al acto en representación de la Corporación el Sr. Conde de Berberana.

Para que pueda resolverse lo que proceda respecto de la pretensión de D. Genaro Cuñado, D. Julian Camarero y D. Victor Obregon, vecinos de Villahoz, Santa Cecilia y Villalmanzo respectivamente, de que no se acuerde el ingreso en las Cajas provinciales de la cantidad de 655 pesetas que el Sr. Director del Hospicio provincial les ha reclamado en concepto de testamentarios de Julita Santa María, por gastos de la estancia y crianza

causados por la referida Julita en dicho Asilo benéfico, se acordó que se remita el expediente á informe del Sr. Diputado Inspector del referido Establecimiento.

Vista la instancia en la que el vecino del pueblo de Acinas D. Ignacio Olalla Lucas pide se le socorra con alguna cantidad para remediar las pérdidas que ha experimentado en su propiedad con motivo de un incendio, se acordó no haber lugar á conceder ningún socorro de los fondos provinciales á D. Ignacio Olalla Lucas.

La Diputación acuerda espulsar del Hospicio provincial á Miguel Santos Santa María, procedente del mencionado asilo y fugado del domicilio de D. Atanasio Villalmanzo, vecino de Villamayor de los Montes.

En el expediente sobre nombramiento de Profesor de la clase especial de ciegos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad, dióse cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento que decía así:—A la Diputación:—La Comisión de Fomento ha examinado de nuevo este expediente, y resultando de él según ya expuso en su anterior dictamen, que solamente se ha presentado como único aspirante á la plaza de Profesor de la clase especial de ciegos del Colegio de sordo-mudos y ciegos de esta Capital que se halla vacante Don Juan Fernandez Santa María, que no reúne las condiciones del anuncio por no haber justificado la práctica de la enseñanza especial de ciegos por espacio de dos años; y considerando que no habiéndose presentado ninguno que reúna el indicado requisito durante el término de la convocatoria, y siendo por otra parte sencillo y fácil adquirir los conocimientos precisos para esa enseñanza especial y que lo que importa principalmente es que el Profesor que haya de encargarse de ella tenga sólida instrucción para dirigir con acierto la primera enseñanza, pudiendo prescindirse en tal caso de la justificación del indicado requisito, propone á V. E. que se anuncie de nuevo la vacante de dicha plaza en el Boletín oficial de la provincia, señalando el plazo de un mes para la presentación de solicitudes y exigiendo á los aspirantes la edad de 25 años cumplidos, certificado de buena conducta, título de Maestro superior de Instrucción primaria y justificar su aptitud ante el tribunal correspondiente que podría formarse del Sr. Inspector de escuelas, un Maestro de la escuela Normal y el Director del Colegio, á quienes en caso de estimarse esta solución como acuerdo podría invitarse al efecto para formar parte de dicho Tribunal que había de encargarse de calificar los méritos y aptitud de los solicitantes; y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen, nombran-

do Presidente del referido Tribunal á D. Gregorio Marron, como Diputado Inspector de dicho Colegio.

Examinada la certificacion remitida por el Director de carreteras psovinciales, importante la cantidad de 141'38 pesetas á que asciende la relacion valorada de las obras ejecutadas en el año de 1888, por D. Danato Ontañon, en el trozo 1.º de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria: la Diputacion acuerda aprobar la certificacion expresada.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Los Ausines en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia de desbordamiento del rio en los meses de Enero y Febrero del año último: la Diputacion acuerda desestimar la reclamacion del Ayuntamiento de Los Ausines como improcedente.

Dada cuenta del expediente sobre nombramiento del Profesor de música del Colegio de sordo-mudos y ciegos de esta Capital, así como del dictámen de la mayoría de la Comision que decía así:—A la Diputacion:—La Comision de Fomento cumpliendo el acuerdo de V. E. de volver á dictaminar con arreglo al art. 50 del reglamento interino de la Corporacion, tiene el honor de presentar á V. E. las consideraciones siguientes: 1.ª, resultando que V. E. desechó por acuerdo de la sesion última el dictámen de la Comision; 2.ª, resultando que esta no encuentra términos hábiles de reformar su dictámen sin que V. E. reforme los acuerdos para la convocatoria; 3.ª, resultando tan imposible sostener el dictámen anterior ya revocado por V. E. como la presentacion por los solicitantes de títulos que no existen; 4.ª, considerando que no se expiden en el Conservatorio de Madrid los títulos que se exigían en la convocatoria para la provision del cargo de Profesor de música del Colegio de sordo-mudos y de ciegos; 5.ª, considerando que lo mas aproximado son las certificaciones que se expiden y que han presentado D. Nicolás Quesada, D. José Joaquin de Artola y Don Florentino Oliván; 6.ª, considerando estos documentos suficientes á probar la suficiencia para el desempeño de la plaza vacante. V. E. resolverá si se ha de anunciar nuevamente la convocatoria sin exigir los precitados documentos, ó si se ha de proveer la vacante por oposicion. Diose así bien lectura del voto particular del Sr. Iglesias que dice así:—A la Diputacion:—El Vocal que suscribe tiene el sentimiento de disenter de la opinion emitida por sus compañeros de Comision en el anterior dictámen, por entender que desde el momento que V. E. estimó faltos

de condiciones á todos los aspirantes á la plaza de Profesor de música del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, por no reunir las que se señalaban en el anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia, se impone como consecuencia precisa la necesidad de una nueva convocatoria. En su vista, resultando que por acuerdo de V. E. de 28 de Abril último se desestimó el voto particular que proponia que la Diputacion eligiese de entre todos los aspirantes al que estimase conveniente, así como tambien el dictámen de la mayoría de la Comision que proponia que de los 5 solicitantes los dos únicos que se hallaban en condiciones de ser votados por haber presentado certificaciones del Conservatorio de Madrid eran D. José Nicolás Quesada y Don José Joaquin de Artola, y considerando que una vez acordado desechar ambos dictámenes bajo el fundamento de no reunir ninguno de los solicitantes los requisitos señalados en el anuncio para la provision de la plaza es indispensable, á juicio del que suscribe, como ya ha indicado, que procede hacer nueva convocatoria, entiendo el firmante que debe anunciarse nuevamente dicha plaza en el Boletin oficial de la provincia, señalando el plazo de un mes para la presentacion de solicitudes y exigiendo á los aspirantes la edad de 25 años cumplidos, certificado de buena conducta y justificar su aptitud ante el Tribunal correspondiente que podrá componerse de D. Enrique Barrera, Maestro de Capilla de la Catedral, D. Federico Olmeda, Organista de la misma, y uno de los Músicos mayores de los Regimientos de guarnicion en esta Plaza, á quienes en caso de estimarse esta solucion como acuerdo podria invitarse al efecto para formar parte de dicho Tribunal que habria de encargarse de calificar los méritos y aptitud de los solicitantes. V. E. no obstante resolverá como siempre lo mas acertado.

Abierta discusion, el Sr. Iglesias como autor del voto particular le explicó en el sentido de que la solucion propuesta en el era la única posible después del acuerdo adoptado por la Diputacion y la que mejor garantizaba el acierto en el nombramiento, puesto que tratándose de apreciar la aptitud de los aspirantes, la oposicion era el mejor medio de aquilatarla.

El Sr. Diez Montero expuso que siguiendo el ejemplo de otras oposiciones creia conveniente que la de que se trata fuese tambien presidida por un Sr. Diputado.

Puesto á votacion el voto particular del Sr. Iglesias, quedó aprobado por unanimidad, y la Diputacion aceptando la idea propuesta por el Sr. Diez Montero, acordó nombrar á D. Gregorio Marron

como Diputado Inspector que es del Colegio de sordo-mudos y de ciegos, Presidente del Tribunal que se constituya para juzgar los ejercicios y formular la propuesta.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 7 de Mayo de 1896.—El Presidente, Manuel Chico.—Los Diputados Secretarios, Gregorio Marron.—Julio Diez-Montero.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Impuesto sobre las tarifas de viajeros y mercancías.

Dispuesto por la Direccion general de Contribuciones indirectas, que antes del dia 1.º de Julio próximo se requiera á los dueños ó representantantes de las Empresas de coches que tengan en esta provincia su domicilio legal, para que verifiquen los conciertos que la ley establece para la exaccion del impuesto de viajeros y transporte de mercancías, en el próximo año económico de 1896-97: esta Administracion invita por la presente circular á todos los industriales á que se refiere el impuesto mencionado, para que desde la fecha indicada se presenten por si ó por persona competentemente autorizada en estas oficinas provinciales á formalizar los respectivos conciertos para el próximo año económico; en la inteligencia de que como el dia 30 de Septiembre venidero, precisamente han de haber sido sometidos dichos conciertos á la aprobacion de la superioridad, transcurrido que sea dicho plazo, propondrá esta Administracion de Hacienda al Ilmo. Sr. Delegado que por la investigacion provincial se proceda á la intervencion administrativa que determinan el vigente reglamento y las Reales órdenes de 12 de Junio de 1877 respecto de los carruajes cuyos dueños renuncien á los beneficios del concierto.

Burgos 22 de Junio de 1896.—El Administrador de Hacienda, P. S., Pablo Lopez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente al público hago saber: que para pago de costas devengadas y suplementos causados por el Procurador D. Galo Peña, en las diligencias de aprobacion de testamentaria á bienes de Doña Lorenza Alonso Solas, vecina que fué de Ahedo de Bureba, distrito municipal de Galbarros, se sacan á pública subasta los bienes embarcados á D. Francisco Escudero Alonso, cuyo acto tendrá lugar el dia 10 del próximo mes de Julio á las once de la mañana en la sala de

audiencia de este Juzgado bajo las formalidades siguientes:

1.ª Antes de hacer postura consignarán los licitadores el 10 por 100 del valor de los bienes y presentarán su cédula personal.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, previa rebaja del 25 por 100.

3.ª Las fincas se venden en el estado que ostentan y por la cabida de su descripcion, sin derecho á reclamar por la mayor ó menor cantidad superficial.

4.ª Los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la escribania para que puedan examinarlos los que deseen mostrarse parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos sin derecho á exigir ningun otro.

5.ª El coste de las escrituras será de cuenta de los rematantes.

6.ª Dichas fincas se enagenan libres de toda carga.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion pueden acudir á dicho local en el dia y hora señalados.

Dado en Briviesca á 16 de Junio de 1896.—Jacinto Cortí.—Ante mí, Lic. Alejandro Gonzalez.

Bienes muebles objeto de la subasta.

Una mesa de nogal, en mal uso, con tres gavetas y sin llaves, en 15 pesetas.

Otra de pino, redonda, en regular estado, en 15.

Una arca de nogal, sin cerradura, en mediano estado, en 15.

Una mesa de pino, con tres cajones, en 15.

Dos bancos, en 15.

Una cama de hierro en mediano estado, en 12.

Dos sillas de junco, en 3.

Treinta chopos, marcados con la letra H. en la reguera del Habar y bajo la Iglesia de Ahedo, sitio de la Bolera, 150.

La mitad de cuatro nogales á partir con Alejo Lucas, existentes en una finca de este, al término del Habar, en dicho Ahedo, en 60.

Otro nogal encima de la Iglesia, en el camino que va á Caborredondo, en 9.

Mitad de otro en los Sanjeros, término de San Pedro de la Hoz, á partir con Alejo Lucas, en 30.

Bienes raíces en Ahedo.

La tercera parte de una casa á la calle de San Martin, núm. 17, en 760.

La mitad de un pajar en la calle del Caño, núm. 6, en 70.

Una heredad al término de la Cabaña, de 84 áreas, con 10 ó 12 manzanos y 2 nogales jóvenes, en 580

Otra al redondal, con árboles de olmo, de 10 y media áreas, en 6.

Otra en Olmedillo, que es raigada de olmos y fresnos, de 3 y media áreas, en 24.

Una heredad en Huerta Maria, de 5 áreas 25 centiáreas, con 3 pe-
rales, en 100.

Otra en Fuente Muerta, de 42 áreas, en 50.

Una raigada de olmos al término de la Huerta grande, de 1 área 75 centiáreas, en la Zapata de la heredad de Pedro Alonso, en 15.

Otra raigada de olmos y fresnos, en dicha Huerta grande, de igual cabida, en 25.

Otra raigada de olmos á las Huertas, de 31 y media áreas, en 30.

Otra raigada de olmos bajo la Iglesia, de 10 y media áreas, en 6.

Una era de pan trillar, de 7 áreas, en 100.

Una huerta á la Cabaña, de 10 y media áreas, con cinco perales y un guindo, en 50.

Otra heredad encima de la Era, de 10 y media áreas, en 25.

Otra en Largo Roque, de 21 áreas, con manzanos, ciruelos y 6 perales, en 50.

Otra en Vaquerizas, de igual cabida, con carrascos de encina, en 30.

Una suerte de robles en Peñucales, de 31 y media áreas, en 20.

Otra suerte de robles á las Torcas, de 42 áreas, en 25.

Otra á Fuentecilla, de 10 y media áreas, con fresnos, en 50.

Otra en Bajo la Iglesia, de 7 áreas, con manzanos y olmos, en 100.

Otra en Bajo las Eras, de 21 áreas, en 150.

Otra en Huerta grande, de 7 áreas, en 58.

Una raigada de olmos y fresnos en la Zapata de la heredad de Pedro Alonso, de 1 área 75 centiáreas, en 40.

Una era de pan trillar en las de las Eras, de 1 área 75 centiáreas, en 20.

Otra heredad en huerta grande, de 15 áreas 75 centiáreas, en 75.

Salas de los Infantes.

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instruccion de este partido,

Al público hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Mateo Manzano Bueno, vecino de Contreras, en causa sobre hurto de una res lanar, se ha señalado y tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de instruccion y en el municipal de dicho Contreras el día 6 de Julio próximo á las once de la mañana, la 2.^a subasta de los bienes muebles é inmuebles radicantes en repetido pueblo de Contreras, con la rebaja del 25 por 100, y son los siguientes:

Un azadillon en mediano uso, tasado en 0'94 pesetas.

Dos hoces de segar, en 0'37.

Dos cestas, en 0'37.

Media docena de cucharas, en 0'18.

Una artesa de pino, en 0'75.

Una sarten y 2 pucheros, en 0'37.

Un cuadro de pared, en 0'07.

Un jarro, en 0'07.

Un candil y una alcuza, en 0'37.

Dos pesebres medianos, en 1.

Una cama matrimonial, en 3'75.

Una casa en la calle de Abajo,

núm. 24, de un piso y desvan, y de 35 metros cuadrados, en 65'63.

Un pajar en la calle del Charco, núm. 36, de 22 metros cuadrados, en 28'13.

Una tierra en la Matilla, de 3 celemines, en 4'50.

Otra en las Majadillas, de 2, en 1'87.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y se advierte que los licitadores harán previamente en la mesa del Juzgado la consignacion del 10 por 100 de la misma; que las fincas se hallan libres de toda carga, no existiendo títulos de ellas, y que los licitadores deberán de conformarse con esta circunstancia sin que téngan derecho á hacer reclamacion alguna.

Dado en Salas de los Infantes á 13 de Junio de 1896.—Fernando Gil.—Por su mandado, Andrés Martínez.

Villarcayo.

D. Antonio Gomez Aragon, Juez municipal Letrado de Villarcayo, ejerciendo el Juzgado de Instruccion por ausencia del Señor Juez propietario en usodelicencia.

Por el presente edicto se cita y llama á Leon Diaz, padre de Sisebuto Diaz, pordiosero, vecino de Quecedo de Valdivielso y hoy en ignorado paradero, para que en el término de 10 dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion en la causa que sobre robo de dinero y chorizos se sigue contra el Sisebuto, apereciéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Villarcayo á 19 de Junio de 1896.—Antonio Gomez Aragon.—Por su mandado, Ramon Arenal.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Santa Maria Tajadura.

Segun me participa el vecino de esta localidad Mariano Bárcena Mansilla, el dia 20 del actual, á las tres de la tarde, se ausentó del hogar conyugal su mujer Juliana Illera Carrillo, llevando en su compañía una hija del mismo matrimonio de 6 años de edad, llamada Inocencia, ignorándose su paradero.

En su consecuencia ruego á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de orden público procedan á averiguar el paradero de referidas Juliana é hija, y caso de ser habidas las conducirán á mi disposicion á los fines consiguientes, para lo cual se insertan las señas á continuacion.

Santa Maria Tajadura 21 de Junio de 1896.—El Alcalde, Ildefonso Garcia.

Señas de la Juliana.

Estatura regular, edad 38 años,

estado casada, viste saya azul de Vergara con ramos blancos, chambera de color rayada á cuadros, medias negras y zapatos abotinados de becerro.

Alcaldia de Cebrecos.

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cebrecos 16 de Junio de 1896.—El Alcalde, Santos Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ontoria de Valdearados.

Villangomez.

Torrepadre.

Valle de Mena.

Lerma.

Covarrubias.

Riocerezo.

Y de la urbana los Alcaldes de Torrepadre.

Valle de Mena.

Lerma.

Riocerezo.

Alcaldia de Santibañez Zarzaguda.

Habiendo sido aprobado el repartimiento de territorial y pecuaria por la Junta pericial para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, queda expuesto al público por término de 8 dias á contar desde la fecha, transcurridos que sean no habrá lugar á reclamacion alguna.

Santibañez Zarzaguda 21 de Junio de 1896.—El Alcalde interino, Pedro Perez Alonso.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza

Hace saber: que debiendo adquirir la Administracion de utensilios de la misma los artículos necesarios, y cuyo detalle se expresa en la tablilla de dicho establecimiento, se convoca á concurso de postores para el día 6 del próximo mes de Julio á las once de la mañana en el local que ocupa dicha Factoría, San Francisco, número 17.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de la condicion de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la indicada Administracion de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde los dias laborables.

Burgos 21 de Junio de 1896.—Florencio Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y nikel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 4

OCULISTA, M. MARDONES,

premiado, previa oposicion pública, en la Universidad de Madrid.

Consulta diaria de doce á dos de la tarde. Calle del Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, Burgos. 1

ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales), Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 4

A voluntad de su dueño se vende un carro en buen uso para tres ganados, con sus correspondientes arreos y corambre para echar vino. Para tratar con su dueño Juan Santa Cruz, vecino de Cayuela. 1-2

Cebada extranjera.

Se vende de lo mas superior que ha entrado en esta Plaza á 27 reales los 32 kilos, en el almacen de los Sres. Villangomez é hijos. 3

ANTONIOSANTA OLALLA,

Médico-oculista,

con asistencia á las Clínicas que dirige el Dr. Santa Cruz en el Instituto Oftálmico nacional de Maria Victoria y á la particular del Doctor Osio de Madrid, ha trasladado su habitacion y gabinete de consulta, dedicado á la especialidad de la vista, á la calle de Huerto del Rey (Flora) 2 y 4, principal, Burgos.

Horas de consulta, de once á una. Gratis á los pobres. 10